

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22	32.
Seis id.	40	60.
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 310.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

ANUNCIO.

Debiendo procederse el 15 de Noviembre del presente año de 1871 á un concurso de oposicion en la fábrica de Oviedo para proveer una plaza vacante de primer Maestro-Examinador, dotada con el sueldo anual de dos mil cuatrocientas pesetas y con opcion á derechos pasivos; se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el último día del mes de Octubre, debiendo acompañar la hoja histórica, si el solicitante pertenece al Cuerpo de Artillería, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuese paisano.
- 2.º El programa de materias sobre las que ha de versar el examen será el siguiente.

Aritmética.

Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales, aplicacion del sistema métrico-decimal, reduccion de medidas españolas y extranjeras al sistema decimal; razones y proporciones y regla de tres simple.

Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y triángulos, polígonos regulares é irregulares, círculo, medicion de superficies planas, cubicacion de volúmenes.

Mecánica.

Conocimientos generales de los

órganos mecánicos, trasformacion de movimientos; velocidad con que deben funcionar los útiles segun la clase de trabajos que hayan de efectuarse.

Descripcion de los dinamómetros destinados á la determinacion de la potencia de los muelles.

Dibujo lineal.

Tomacion de cróquis de las piezas del arma en diferentes estados de fabricacion.

Recepcion de materias.

Cualidades de la primeras materias empleadas en armería; razonando su naturaleza segun el destino y caracteres que deben presentar segun hayan de trabajarse manual ó mecánicamente: pruebas, reglamentacion para su recepcion.

Diferentes clases de temple; revenido: objeto de cada operacion y modo de efectuarlas.

Pavon, fines que con él se consiguen, tanto bajo el punto de vista de duracion de las armas, como en su servicio; diferentes clases de él y modo de darlo.

Condiciones en que debe verificarse la eleccion y apeo de los arboles, razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles; plantillacion: disecacion natural y artificial de las maderas; ventajas y contras de uno y otro sistema.

Idea general sobre los diferentes combustibles; eleccion de estos segun los casos, recepcion de los mismos.

Destajos.

Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

Recepcion de las armas.

Reconocimiento definitivo del arma, sea por medio de instrumen-

tos ó por el tiro, en qué consiste este último modo de efectuarlo y conexiones que como resultado de él, deben sufrir las armas en el interior del cañon ó en la colocacion del alza. Conocimiento de todas las partes del arma, explicando el objeto de cada una lo mismo que el de las piezas que entran en la composicion de aquellas; propiedades que constituyen su bondad y señales que indican sus defectos.

Exámen práctico.

Construir por sí y totalmente á mano todas las partes que entran en la composicion de uno de los modelos de armas vigentes, así como la montura de ellos, de modo que cada individuo presente la suya respectiva por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artistica de cada uno.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa, debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá en las siguientes obras ó textos.

Para las cuestiones de Aritmética y Geometría, á las obras de Cortazar ó Vallejo, y para las de Mecánica á la Guia práctica del Mecánico «de Arméngano» ó Don Mariano Mairio en la «Guia del industrial,» publicada en Barcelona.—Es copia.—Hay un sello que dice: Direccion general de Artillería.

ñor Ministro de Fomento de seis de Mayo de mil ochocientos setenta, se verificarán en esta Universidad exámenes ordinarios de prueba de curso de las asignaturas correspondientes á las facultades de Derecho y Medicina desde el día primero de Setiembre próximo hasta el treinta del mismo. En los últimos quince días del presente mes deberán presentarse en la Secretaria los que intenten probar alguna asignatura á pedir las correspondientes papeletas de examen, pasado este término no se expedirán papeletas, sin la instruccion de un expediente que acredite las causas que le han impedido el presentarse en tiempo oportuno, y el Señor Rector bajo su responsabilidad autorizará su expedicion.

Matriculas.

Desde el día primero hasta el treinta de Setiembre próximo estará abierta en la Secretaria de la Universidad la matricula de las asignaturas de las facultades de Derecho y Medicina, correspondiente al curso de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos.

Los alumnos procedentes de otros establecimientos deben presentar una certificacion que acredite los estudios que hayan hecho anteriormente.

Los que principien cualquiera de las dos facultades deben acreditar que han probado todas las asignaturas de la segunda enseñanza ó que tienen el grado de bachiller.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Córdoba primero de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—El Secretario general, Francisco Barbudo.

Núm. 309.

Universidad libre de Córdoba.

Segun el decreto del Excmo. Se-

NOTA. Si alguno de los interesados que aparecen como deudores en la anterior relacion tuvieran satisfechos los débitos porque en la misma figuran, podrán presentarse en la Intervencion de esta Administracion; y exhibiendo las cartas de pago ó pagarés cancelados que obren en su poder, se harán los respectivos abonos en sus cuentas corrientes, publicando sus nombres en este periódico oficial en justificacion de tener satisfechos sus descubiertos, advirtiendo que de no realizarlos inmediatamente serán apremiados como tales deudores sin poder reclamar la rectificacion indicada. Entendiéndose que D. Mariano Ferrer y demas Sres. Procuradores que figuran como deudores no lo son; pero se publican sus nombres por ignorarse por el momento los de los individuos á quienes hayan cedido dentro del término legal la subasta celebrada en su favor, á fin de que manifestándolo á esta Administracion puedan encaminar los procedimientos efectivos contra los verdaderos deudores.

(Se continuará).

Núm. 265.

EDICTO.

Don Francisco Muñoz Jerez, Comisionado especial de apremio por la Administracion económica de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que por el expediente ejecutivo seguido por mi en esta villa, contra D. Fernando Tirado y Navarro, por débito á la Hacienda en concepto de alcances, se ha mandado sacar á subasta en venta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una casa de la propiedad de don Fernando Tirado, situada calle Carpinteros, número siete, manzana veinte y siete, que linda por la derecha con calle Ponce, con la que hace esquina, por la izquierda con la de Manuel Carmona, número cinco, y por la espalda con la de Rafael Torres y otros partícipes, calle Ponce, número primero, cuya finca se compone de dos cuerpos á la calle, otros dos á la derecha, todos encamaraados, contiene patio, cocina, pozo, cuadra y corral, siendo su estension de doscientas cuarenta y dos varas superficiales, que equivale á un área y setenta y siete centiáreas, apreciada por albañileria y carpinteria, en la cantidad de mil ochocientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos. 1868 75

Otra casa acesoria, calle Féria, número cincuenta y seis, manzana catorce, propia de D. Fer-

nando Tirado, lindando el todo de ella por la derecha, con otra de Antonio Moreno, número cincuenta y cuatro, por la izquierda con calle Pilas, con la que hace esquina, y por la espalda con la de los herederos de Francisco Camaño, calle Pilas, número cuatro, y se compone de un cuerpo á la calle Féria, encamarado que vuelve cinco varas en angulo recto á la calle Pilas, la cual tiene de superficie ochenta y cuatro varas, equivalentes á cincuenta y ocho centiáreas y ocho decímetros, apreciada por albañileria y carpinteria, en la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas. 1465

Debiendo hacer presente que será admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se hace saber al público, así como que el remate ha de verificarse en esta villa á las once de la mañana del dia doce del mes de Agosto próximo, y bajo la presidencia del señor Juez municipal.

Dado en Palma del Rio á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Muñoz.—V.º B.º Juan Leon Navarro.

Núm. 308.

Don José Maria Muñoz y Herrera, Comisionado de apremio para la cobranza de contribuciones de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que por esta Comision se siguen expedientes ejecutivos contra vecinos del pueblo de Cuebas de San Marcos, para llevar á efecto las cantidades que adeudan por contribuciones y á los que se les han embargado las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra olivar, situada al partido dehesa de Castil-rubio, de este término, su cabida una fanega y dos celemines, de la propiedad de Bartolomé Blanco Hinojosa, valorada en 1150 pesetas.

2.ª Otra id. id. en dicho partido, su cabida una fanega y dos celemines, de la propiedad de Vicente Garcia Cañete, valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra id. de id. en el mismo partido, su cabida una fanega y dos celemines, de la propiedad de Francisco Luque Ruano, valorada en mil pesetas.

4.ª Otra id. de id., dividida en dos suertes, su cabida tres fanegas, de la propiedad de Antonio Quintana Collado, valorada en mil pesetas.

5.ª Otra id. de id., situada al partido de los Santos, su cabida seis fanegas y dos celemines, de la propiedad de D. Juan José Prieto, valorada en cinco mil pesetas.

6.ª Otra id. de tierra calma partido dehesa de Castil-rubio, su cabida dos fanegas y dos celemines, de la propiedad de Francisco Venegas Garcia, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra id. de olivar, al partido de las Lomas, su cabida una fanega, de la propiedad de Francisco Luque Hinojosa, valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra id. de tierra calma, al partido dehesa de Castil-rubio, su cabida una fanega y seis celemines, de la propiedad de Manuel Moyano Duran, valorada en quinientas pesetas.

9.ª Otra id. de olivar en el mismo partido, su cabida siete fanegas y siete celemines, de la propiedad de Francisco Cabrera, valorada en cinco mil pesetas.

10.ª Otra id. de id., en citado partido, su cabida dos fanegas, de la propiedad de Juan Maria Pozo Arjona, valorada en ochocientas veinte y cinco pesetas.

11.ª Otra id. de id., en referido partido, su cabida una fanega, de la propiedad de Cristóbal Blanco Hinojosa, valorada en ochocientas cincuenta pesetas.

12.ª Otra id. de id. en citado partido, su cabida una fanega y seis celemines, de la propiedad de Gregorio Ruano Ginés, valorada en trescientas pesetas.

13.ª Otra id. de id., en el mismo partido, su cabida tres fanegas, de la propiedad de Juan Duran Porrino, valorada en setecientas cincuenta pesetas.

14.ª Otra id. de id., en citado partido, su cabida una fanega y cinco celemines, de la propiedad de Antonio Sanchez Gimenez, valorada en trescientas pesetas.

15.ª Otra id. de tierra calma, en el referido partido, su cabida una fanega y uno y medio celemines, de la propiedad de Juan Blanco Hinojosa, valorada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

16.ª Otra id. de olivar, en citado partido, su cabida dos fanegas, de la propiedad de José Luque Ruano, valorada en dos mil pesetas.

17.ª Y otra id. de id., partido de las Lomas, su cabida tres fanegas, de la propiedad de Juan de Castro Muñoz, valorada en siete mil quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el dia veinte de Agosto próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de la misma, bajo la presidencia del Sr. Juez.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en dicha subasta, lo hagan por sí ó por apoderado en forma, seguros de que se les admitirán las posturas que hagan siendo arregladas al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la oficina.

Lucena treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José Maria Muñoz y Herrera.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 200.

Alcaldia constitucional de Monturque.

D. Antonio Manjon y Galvez, Caballero de la órden de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el borrador del

apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo territorial del corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias, dentro de los cuales producirán sus agravios los contribuyentes comprendidos en dicho apéndice y que lo juzguen oportuno.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Monturque á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Manjon.—P. O. del A., Pedro Manuel Ibarra, Secretario interino.

Núm. 207.

Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

D. Bartolomé Gil Herrero, Alcalde 1.º Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria de esta Corporacion por renuncia espontánea del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de mil ochocientos setenta y cinco pesetas y emolumentos correspondientes, el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo ciento de la Ley municipal vigente, acordó en sesion de treinta del mes anterior anunciar la vacante por medio de este edicto que se insertará tambien en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaria en el plazo de un mes contado desde la inscripcion del presente en los referidos periódicos oficiales.

Pozoblanco tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Bartolomé Gil Herrero.

Núm. 286.

Alcaldia constitucional de la Carlota.

D. Juan Fernandez, Alcalde 1.º popular de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal administrativa, en sesion celebrada el dia 19 del corriente acordó para cubrir el déficit que resulta al presupuesto municipal y provincial del corriente año económico de 1871 á 1872, la imposicion de los arbitrios siguientes:

El de una peseta setenta y cinco céntimos en cada arroba, ó sean litros 16133 de aguardiente que se consume de todas clases en dicho año, calculado en. 1050 »

El de una peseta id. id. de vino, calculado su producto en. 600 »

En el de treinta céntimos de peseta id. id. de aceite petróleo, calculado en. 46 66

En cincuenta céntimos de peseta en id., ó sean litros 12563 de aceite de oliva, calculado en. 350 »

El de cincuenta céntimos en id., ó sean kiló-

Sramos 11502 de jabon duro y blando en. . 300 *

El de doce y medio céntimos en cada libra de 32 onzas ó sean ki ó-gramos 0920 de carne salada, calculado en. . 625 *

Total. . . 2971 66

Para la subasta de expresados arbitrios se ha señalado un solo remate que tendrá lugar en esta sala capitular de once á una del día ocho del próximo mes de Agosto, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en la Carlota á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Fernandez.—Francisco Medel, Secretario interino.

JUZGADOS.

Núm. 287.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Emeterio Ibañez y Arlegui, Juez Municipal é interino de primera instancia de esta ciudad, por traslacion del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se ha presentado escrito por los Sres. Doña Maria Antonia Medina Garcia y Don Antonio Enrique Gomez Medina, de esta vecindad, solicitando se declaren cerrados y acotados los terrenos de las fincas que les pertenecen y á continuacion se deslindan.

De la propiedad de la Señora Doña Maria Antonia Medina Garcia.

Una posesion nombrada la Mojera, en la Sierra de este término, Pago del Charco del Novitto, con su caseria y zaburda, compuesta de setenta y una fanegas de cuerda pobladas de encinar; lnde por Levante el camino que conduce de dicho pago á la Villa del Rio, y por N., S. y P. propiedad de Don Diego Medina Delgado.

Otra posesion denominada San Antonio de Corcomé, en repetida Sierra y pago, con caseria, prensa de aceite y casa de latranza, de cabida de ochenta y seis y media fanegas de cuerda, parte de ellas pobladas de encinar y postural; lnde al Norte propiedades de Don Pedro Bacas Esqueta y Don Idefonso Medina Garcia, por Sur el arroyo de Corcomé, por Levante Don Diego Medina Delgado y al Poniente el Sr. Conde del Robledo.

Y de la propiedad de Don Antonio Enrique Gomez Medina.

Otra posesion de olivar conocida por San Antonio de Cañadas y Capillas, que radica en la Campiña de este término, con caseria y prensa de aceite en construccion, de calida de ciento tres fanegas, pobladas con siete mil quinientas plantas; lnde por Norte herederos de Don Manuel Benitez Padilla y propiedad de Doña Francisca de Lara Benitez, por Sur Don Antonio Fernandez Camacho y tierras del cortijo de Pajares por Levante el callejon que conduce a la posesion de la Doña Francisca de Lara, y al Poniente, herederos de

Don José Benitez Gomez, la huerta el Rodeo y el rio Guadalquivir.

Y una bodega de vinos á las afueras de esta poblacion y parte de la Campiña, sitio de las Laderas del Pilar, con casa de recreo, y tres fanegas de cuerda de tierra calma, con algunas posturas, árboles frutales y álamos, lindando por Norte el camino que de esta poblacion conduce á la estacion de la via férrea, al Sur con propiedad de Doña Francisca Lara Benitez, por Levante Juan José Santos Molina, y por Poniente herederos de José Leon y el camino que dirige al parador de San Antonio.

Y en consecuencia de la pretension de que se trata y por mi providencia de este día he dispuesto se citen, llamen y emplacen por medio de edictos que se fijarán en los pueblos respectivos, todas las personas que se conceptúen perjudicadas con el cerramiento ó acotamiento de los terrenos dichos, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de uno de los mismos en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Tribunal á hacer valer sus derechos; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, todo de conformidad con lo prescrito en las disposiciones vigentes; espido el presente en Montoro á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Emeterio Ibañez y Arlegui.—Por orden de dicho Señor, Luis Maria Pedrajas.

Núm. 306.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

D. Felipe Vigara y Gomez, Escribano público y único del Número y Juzgado de esta villa.

Doy té: que en el libro de posesiones de los funcionarios del orden judicial que se conserva en la Secretaria de este Juzgado, que interinamente corre á mi cargo, obra la siguiente:

Diogen } En Hinojosa del Ducia de po } ue á veinte y nueve de sesion. } Julio de mil ochocientos setenta y uno, hallándose en Audiencia pública el Sr. Juez de primera instancia de este partido, asistido de mí el Escribano único, y Secretario interino del mismo, presente el Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba, Promotor Fiscal nombrado para este Juzgado, por traslacion del de Montilla, según la credencial testimoniada anteriormente fecha primero del actual, autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, S. S. le confirió la posesion de la Promotoria Fiscal de este Juzgado, con la solemnidad de costumbre, mandando que de esta acta, se remita testimonio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla, y al Sr. Gobernador civil de esta provincia de Córdoba, para los efectos oportunos. Vándose así por terminada esta diligencia, que firma S. S. con el posesionado, doy té.—Pedro Jimenez Perales.—Luis Fernandez de Córdoba.—Felipe Vigara, Secretario interino.

Está conforme con su original á que me refiero.

Y para remitir con oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia, signo y firmo el presente en Hinojosa á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Felipe Vigara.

ANUNCIOS.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla: desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde el día la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, número 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Libramientos, Cartas

de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Venta.

En la Seccion de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

Subasta de madera de encina.

En las casas del Excmo. Señor marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2, se subastarán el 8 de Agosto inmediato, de 11 á 12 de su mañana, 202 encinas y encinetas y 36 chaparros señalados en el cortijo de Maestre-escuela alto, término de gla Rambla, con arrello á las condiciones de que pueden enterarse los licitadores.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Esta los para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones según los nuevos modelos de la a ministracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA, San Fernando 34.